

## Administración

### Negociado 5º

Vista la instancia de Dº Roque Amat que V. me remitió con su comunicación de 8 de Marzo último, en reclamación de 29030 rls. 18 mrs. que suplió de su propio peculio en los años desde 1836 hasta el de 1840, y que el Ayuntº de esa Villa invirtió en suministros á las tropas durante la Guerra Civil y movilizaciones de la Milicia Nacional que aquella originó.

Visto el informe y acuerdo de ese Municipio de 13 de Febrero del actual y el acta de 9 de Julio de 1854 á que se refiere:

Vista la prevención de la comunicación de la Dirección Gral. de Administración Local de Julio de 1862, para que los Ayuntamientos promuevan las oportunas reclamaciones para reintegrar á los Pósitos de las cantidades que se les adeude por los fondos del Estado, ó bien por los provinciales ó Municipales.

Resultando: Que por disposición de la Diputación Prov. de 22 de Marzo de 1836, se estrageron del Pósito de esa Villa 13109 rls. para atender á los gastos de Movilización de la Milicia Nacional y suministrar á la tropa en tiempo de la Guerra Civil, ó sea desde el año de 1836 hasta el de 1840 cuyos gastos se justificó en los expedientes formados por esa Corporación; resultando: Que Dº Roque Amat como recaudador nombrado por la misma, satisfizo todas las cantidades invertidas en dicho concepto, supliendo de su propio peculio 29030 rls. 18 mrs. por haber consumido los fondos que obraban en su poder de la Municipalidad.

Resultando: Que el dicho Amat ha reclamado el reintegro de la espresada cantidad repetidas veces, y ha sido reconocido por el Ayuntº el derecho que les asiste.

Considerando: Que solamente por una causa tan justificada, como la de combatir á los enemigos de las instituciones y del Trono, ha podido estraerse de los fondos del Pósito los 13109 rls. que se invirtieron en suministros para la tropa durante la guerra Civil; pero que esta medida no ha podido dictarse más que con el carácter de transitoria y con la cualidad de reintegrable, por el objeto á que se destinan dichos Establecimientos y el espíritu de la restitución.

Considerando: Que ese Ayuntº debió satisfacer de los fondos comunales todos los gastos que ocasionó la Guerra Civil por suministros y demás, sin perjuicio de la reclamación en su caso.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---

Considerando: Que D° Roque Amat y Vallejo, en su calidad de recaudador no viene obligado á suplir cantidad alguna por el Ayunt° para los referidos gastos, ni para ningún otro, y que solo por un acto de desprendimiento ha podido hacerlo; pero sin haber renunciado el reintegro que reclama, antes bien, lo ha solicitado diferentes veces.

Conformándome con el dictamen del Consejo provincial, he acordado se reintegre por ese Ayunt° con cargo al presupuesto municipal que ha de regir en el año económico de 1865 á 1866 los 13109 rls. que se extrajo del Pósito de esa Villa para las atenciones de la Guerra Civil espresada; y en la propia forma los 29030 rls. 18 mrs. suplidos por D° Roque Amat y Vallejo, debiéndose entablar por la Corporación las reclamaciones que correspondan para que se indemnicen los fondos Municipales de los referidos gastos; haciendo los oportunos asientos en los libros de Administración y Contabilidad para la debida justificación en cuentas.

Dios guarde á V. ms. as.

Murcia 20 de Junio de 1865

Firma

Carlos Lozano

Sr. Alcalde Constitucional de Jumilla



***Reintegrar a D° Roque Amat los gastos ocasionados por la Guerra Civil.***

*Dibujo: Instituto de Historia y Cultura Militar*

Archivo Histórico de Jumilla: Actas Capitulares, libro nº 17, años 1861-68.

Asunto: Reintegro por suministros a las tropas en la última Guerra Civil.

# Miscelánea - Jumillana

Pedro Abarca López

---